



D. DAVID CRESPO TRUJILLO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2024, en relación con el punto 5 del orden del día, referido a la **DESCLASIFICACIÓN DE SUELO DEL SECTOR URBANIZABLE INDUSTRIAL I-2 DEL POM DE VILLANUEVA DE LA TORRE (GUADALAJARA)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la disposición adicional cuarta del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, y en virtud de la competencia por la letra x) del artículo 9.1 del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo **INFORMA FAVORABLEMENTE** la desclasificación del Sector de suelo urbanizable industrial I-2 del POM vigente en el municipio de Villanueva de la Torre (Guadalajara), con las siguientes consideraciones:

- Se observa que se ha dado cumplimiento a los requisitos procedimentales establecidos en el apartado a) de la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha.
- De acuerdo con dicha disposición adicional cuarta, así como con la disposición transitoria segunda del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, el suelo sujeto a protección específica por la legislación sectorial, afectado por la delimitación de la Zona Especial de Protección de Aves (ZEPA) ES0000167 “Estepas cerealistas de la Campiña”, debe clasificarse como Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural.
- Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Reglamento de Suelo Rústico, el terreno considerado como dominio público de carreteras y caminos, estatales, autonómicas y provinciales, así como sus zonas de servidumbre, siempre y cuando no merezcan la consideración de travesías, deberá clasificarse como Suelo Rústico No Urbanizable de Protección de Infraestructuras.
- La documentación técnica de aprobación definitiva deberá incluir el documento íntegro de refundición, con un nuevo redactado de la Memoria de ordenación, Memoria de gestión y ejecución, que recoja la supresión del Sector I-2 y la ejecución del PEI-4 (SGV-11, Camino de Alovera), y Estudio económico financiero, así como todos los planos modificados.
- La inclusión de la Vía pecuaria denominada “Vía Pastoril del pueblo a la Cañada Galiana” en el ámbito objeto de este documento y su continuidad en el término municipal, es conveniente que se aborde en un documento adicional, que defina su trazado y zona de protección, en base al informe emitido por la Consejería competente para su gestión, así como su clasificación como Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Ambiental, de acuerdo con el artículo 5.1.a) del Reglamento de Suelo Rústico, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, cuando un terreno pueda corresponder a varias subcategorías. No se considerará modificación del planeamiento y se tramitará conforme lo dispuesto en el artículo 119.4 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.»





Castilla-La Mancha

Comisión Regional de Ordenación
del Territorio y Urbanismo

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN



Documento Verificable en www.jcm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 78D136C6306F4D69C67736